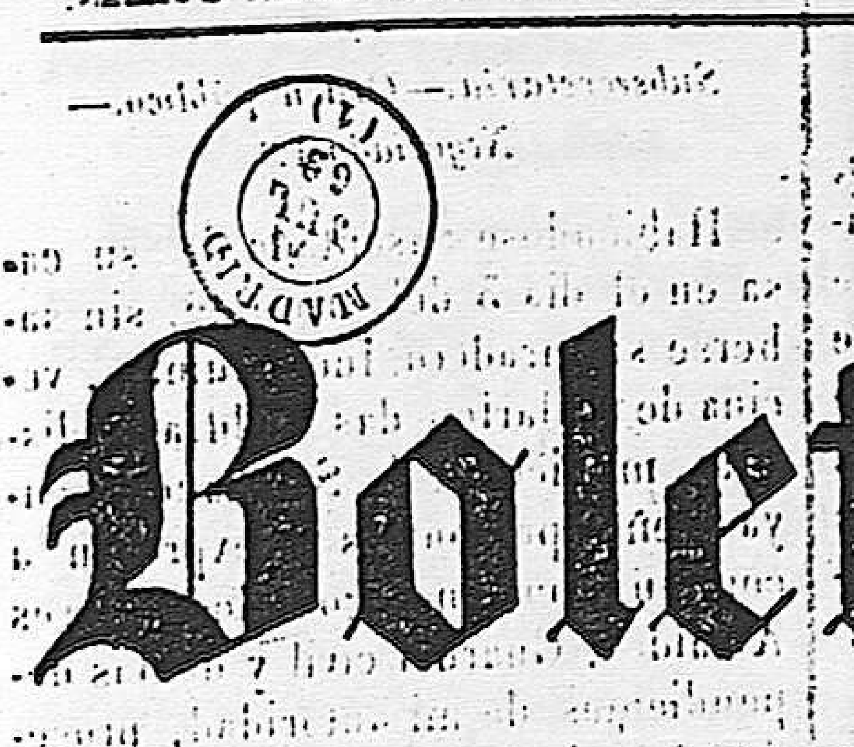
AÑO DE 1862. Sábado 12 de julio. NÚMERO 83.



Boletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.°

Publicada en la Gaceta oficial de 31 de mayo último la Real orden de 25 del mismo, en virtud de la cual se abre un plazo improrogable de 30 dias para optar á los beneficios que conceden los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de Sanidad, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que por los Gobernadores de las provincias, así como por la Direccion general de Ultramar, se remita al dia siguiente de terminar los respectivos plazos, una nota competentemente autorizada y por órden alfabético de todos los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de su derecho para que en todo tiempo pueda este Ministerio consultarla y comprobarla con los expedientes que en lo sucesivo se cursen.

Lo que de órden de S. M. se publica en la Gaceta para conocimiento del público, encargándose á los Gobernadores de las provincias que inserten esta resolucion en el respectivo Boletin oficial. Madrid 28 de junio de 1862.—José de Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de......

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar lo siguiente:

«En vista de las consideraciones expuestas por V. E. en su luminosa comunicacion fecha 10 del actual, al proponer se conceda á las clases de tropa del cuerpo de Guardias civiles los beneficios de enganche y reenganche que dispensa la ley de 29 de noviembre de 1859, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) lo siguiente:

1.° Se declara al cuerpo de la Guardia civil y veterana de esta corte comprendido en los beneficios que dispensa la ley de 29 de noviembre de 1859.

2.° Como consecuencia del artículo anterior, todos los sargentos, cabos y soldados de la Guardia civil y veterana que se reenganchen para continuar sus servicios en la misma por los plazos que consiente el art. 17 de la ley de 29 de noviembre de 1859 tendrán opcion á los beneficios que se consignan en el artículo 18.

3.° Los empeños que se contraigan por licenciados de la misma Guardia civil antes de terminar el plazo de un año desde la fecha de su licenciamiento disfrutarán de las ventajas que se detallan en el artículo 19.

4.° Los licenciados del ejército que reuniendo las circunstancias que el reglamento exige para ser admitidos en la Guardia civil, se comprometan á servir en la misma antes de terminar un año de la fecha de su licenciamiento, disfrutarán igualmente del plus y premio pecuniario que como tales reenganchados es concede el ya citado art. 17.

5.° Los licenciados de la Guardia civil y del ejército que habiendo trascurrido un año desde la fecha de su licenciamiento sean admitidos en la Guardia civil, se sujetarán para el número de años por que puedan comprometerse, como para los premios y pluses, á las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la ley.

6.° La dispensa de servicio que por Real orden de 11 de marzo de 1860, se concede á los que en el período de los últimos seis meses de su anterior compromiso, se reenganchen por ocho años, se hace extensiva á la Guardia civil.

7.° Los individuos de tropa del ejército que reuniendo las condiciones necesarias para pasar á la Guardia civil, se hallen en el período de los últimos seis meses de servicio, y se reenganchen por ocho años para servir en aquel instituto, tendrán opcion á la misma condonacion de tiempo que si se reenganchasen para continuar en sus cuerpos.

8.° Cuando por hallarse comprendidos en la segunda parte del art. 1.° del reglamento militar de la Guardia civil ó por consecuencia de alguna Real disposicion posterior, se admitan paisanos que no sean licenciados del ejército, se les concederán los derechos de enganche con sujecion á las prescripciones de los artículos 20 y 21.

9.° Quedan derogadas las Reales órdenes de 14 de octubre de 1857 y 10 de mayo de 1860.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor...

(Gaceta de 2 del actual.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 18 de junio último, en que da cuenta de la cesion gratuita hecha por el Duque de Pastrana de 20,000 piés superficiales de una tierra de su propiedad en el sitio destinado para la Exposicion *Hispano-americana*, S. M. se ha servido disponer se dén las gracias en su Real nombre al interesado y se publique en la Gaceta este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Vicepresidente de la Junta de la Exposicion *Hispano-americana*.

(Gaceta de 6 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 245.

Subsecretaría.—Negociado 1.°

En el dia de hoy principio á hacer uso de la licencia que me fué concedida por Real orden de 4 del actual, y por consiguiente y durante mi corta ausencia, quedan encargados del Gobierno de la provincia, en la parte administrativa el Vice-Presidente del Consejo provincial, y en la económica el Administrador principal de Hacienda pública.

Lo hago público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Orense 10 de julio de 1862.

—*Francisco Javier Camuño.*

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚMERO 246.

Se anuncia la subasta de las obras de arreglo de la esplanacion y afirmado del camino que desde Quintela conduce á Santiago, comprendidas entre la carretera de Villacastin á Vigo y el alto de la Cuesta de la Fraga.

Aprobados por este Gobierno de provincia los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de los trozos 1.°, 2.° y 3.° del camino que desde Quintela conduce á Santiago, comprendidos entre la carretera de Villacastin á Vigo y el alto de la Cuesta de la Fraga, he dispuesto se saquen á remate el dia 2 de agosto próximo á las doce de su mañana las obras de arreglo de esplanacion y afirmado de dichos trozos, cuyos presupuestos son: las del trozo 1.° 11,200 rs., las del 2.° 11,200 rs. y las del 3.° 11,350 rs.

Las subastas se verificarán con la debida separacion, pero en actos sucesivos, que principiarán á la hora señalada, así en las oficinas de este Gobierno como en la Alcaldía del Ayuntamiento de Canedo, en cuyos puntos estarán de manifiesto los documentos antes citados á fin de que puedan enterarse los que quieran hacer proposiciones, las que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion. Para tomar parte en esta licitacion, será suficiente presentar persona abonada á mi satisfaccion ó del Alcalde de Canedo.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el dia y hora que se designe y únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs. y quedando las demas á

voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 60 rs.

Orense 10 de julio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Modelo de proposicion.

Don F. . . vecino de. . . . enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de arreglo de esplanacion y afirmado del trozo.... de la Cuesta de la Fraga, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la cantidad expresada en letra).

Fecha y firma.

CIRCULAR NUM. 247.

Se anuncia la subasta de las obras de arreglo de la esplanacion y afirmado en la Cuesta de Cudeiro.

Caminos vecinales.

Aprobados por este Gobierno de provincia los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de los trozos 1.°, 2.° y 3.°, del camino que desde esta ciudad va al alto de Cudeiro, en el punto que termina la calzada actual y sitio denominado *la Fuente* en la cuesta de Cudeiro; he dispuesto se saquen á remate el dia 2 de agosto próximo á las doce de su mañana las obras de arreglo de esplanacion y afirmado de dichos trozos, cuyos presupuestos son: las del trozo 1.° 7,050 rs.: las del 2.° 6,000 rs. y las del 3.° 6,000 reales.

Las subastas se verificarán con la debida separacion, pero en actos sucesivos, que principiarán en la hora señalada, así en las oficinas de este Gobierno, como en la Alcaldía del Ayuntamiento de Canedo, en cuyos puntos estarán de manifiesto los documentos antes citados á fin de que puedan enterarse los que quieran hacer proposiciones, las que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion. Para tomar parte en esta licitacion, será suficiente presentar persona abonada á mi satisfaccion ó del Alcalde de Canedo.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el dia y hora que se designe, y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 60 reales.

Orense 10 de julio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Modelo de proposicion.

Don F. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado en el Boletin de la provincia con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de arreglo de esplanacion y afirmado del trozo . . . de la Cuesta de Cudeiro, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . . (Aquí la cantidad expresada en letra.)

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM 248.

Se anuncia la subasta de las obras de afirmado de un trozo del camino vecinal de Orense á Celanova.

Caminos vecinales.

Aprobado por este Gobierno de provincia el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del afirmado de un trozo del camino vecinal de Orense á Celanova, comprendido entre la casa de Balvis y la capilla de S. Roque en el pueblo de S. Ciprian de Viñas, he dispuesto se saque á subasta el dia 28 del actual á las doce de su mañana cuyo presupuesto asciende á 5,464 rs.

La subasta se verificará á la hora señalada, así en las oficinas de este Gobierno como en la Alcaldía de San Ciprian de Viñas, en cuyos puntos estarán de manifiesto los documentos antes citados á fin de que puedan enterarse los que gusten hacer proposiciones, las que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en la Tesorería de provincia ó en la Secretaría del Ayuntamiento, y se acreditará acompañando el correspondiente resguardo á cada proposicion.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el dia y hora que se designe y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 60 rs.

Orense 9 de julio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Modelo de proposicion.

D. F..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del afirmado de un trozo del camino vecinal de Orense á Celanova, comprendido entre la casa de Balvis y la capilla de S. Roque en el pueblo de S. Ciprian de Viñas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad expresada en letra.)

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 249.

Minas.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador de esta provincia.—Hago saber: que en este Gobierno se está instruyendo expediente sobre concesion de una mina de estaño denominada *Santa Teresa de Jesus*, á Doña Teresa Martinez, D. José Vazquez Condés y D. César Alvarez, vecinos de Celanova, ayuntamiento del mismo nombre.

Esta mina se halla situada en terreno del lugar de San Juan de Escudeiros, ayuntamiento de Freás de Eiras. La designacion que hacen los interesados es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el monte Sobreira: desde éste se medirán en direccion norte mil metros fijándose la primera estaca: desde ésta en direccion este mil quinientos metros colocándose la segunda: desde ésta en direccion oeste dos mil metros poniéndose la tercera y otros dos mil metros al sur fijándose la cuarta.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la ley de 6 de julio de 1859. Orense 7 de julio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

En el expediente de concesion de la mina de estaño denominada *Santa Teresa de Jesus*, sita en el lugar de San Juan de Escadeiros, ayuntamiento de Freás de Eiras, instruido en esta Seccion de Fomento á instancia de Doña Teresa Martinez, D. José Vazquez Condés y Don César Alvarez, ha dictado el Sr. Gobernador la providencia siguiente:

Admitido sin perjuicio de tercero este registro, publíquese en el Boletin oficial, pónganse edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y remítase al Alcalde del término para que se fije en el sitio de costumbre, segun dispone el art. 25 de la ley de 6 de julio de 1859; hágase saber á estos interesados ó su representante, que en el término preciso de veinte dias presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el plano del terreno que comprende este registro ó certificacion del Alcalde del término, acreditando tenerlo amojonado, manifestando haber ejecutado la labor legal conforme previenen los artículos 21 y 28 de dicha ley, en la inteligencia que de no ejecutarlo le parará perjuicio.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de 5 de octubre de 1859 para la ejecucion de la ley de minería, se les hace saber por medio de este periódico oficial para los efectos que el mismo expresa.

Orense 7 de julio de 1862.—El Gefe de la Seccion de Fomento, *Cárlos Vaamonde y Puga.*

CIRCULAR NUM. 250.

Se encarga la busca de Inés Quintas.

Subsecretaria.—Orden público.—Negociado 1.°

Habiéndose ausentado de su casa en el dia 3 del corriente, sin saberse su paradero, Inés Quintas, vecina de Villarino das Poldras, distrito municipal de Sandianes, cuyas señas personales se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca; y en el caso de ser habida, la pongan á disposicion del Alcalde del referido distrito de Sandianes que la reclama.

Orense julio 9 de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Señas de Inés Quintas.

Edad 38 años, estatura corta, cara redonda, color bueno; viste saya azul de lana usada, muradana de lana, mantilla de bayeton con veludillo al rededor y zapatos de suela.

CIRCULAR NÚM. 251.

Encargando á los Alcaldes la remision de los estados de los documentos de vigilancia distribuidos y que se distribuyan en el corriente año.

Subsecretaria — Orden público.—Negociado 1.°

Los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias y arreglado al modelo que se inserta á continuacion, el estado comparativo de las cédulas de vecindad y licencias de establecimientos distribuidas en sus respectivos distritos durante el primer semestre del corriente año y el de 1861, y oportunamente los correspondientes á cada uno de los seis meses restantes.

Estos estados, cuya exactitud se comprobará cuando se devuelvan, si llega á resultar, el sobrante de los expresados documentos, darán la medida del celo que se haya desplegado en la distribucion de los mismos y serán el fundamento de las providencias que este Gobierno, si á ello se ve precisado, habrá de adoptar contra los señores Alcaldes que se hayan mostrado indiferentes ó tibios en el cumplimiento de su deber, por lo cual encargo á todos que procuren haya verdad en los datos que se les reclaman, así como que activen la distribucion de los referidos documentos hasta agotar, si es posible, todos los que han recogido de la Depositaría de fondos provinciales, lo cual confiado espero sucederá así, puesto que aproximadamente se han entregado para cada distrito municipal tan solo los necesarios para el servicio del presente año.

Orense 9 de julio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

(*Modelo que se cita en la anterior circular.*)

ESTADO COMPARATIVO DE LOS DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

Distribuidos en el primer semestre de 1862. CLASES. CÉDULAS. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	Licencias de estableci-mientos.	1861. CLASES. CÉDULAS. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	Licencias de estableci-mientos.	DIFERENCIA EN 1862. DE MÁS. CÉDULAS. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	Licencias de estableci-mientos.	DE MENOS. CÉDULAS. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	Licencias de estableci-mientos.
40	50	80	30	30	10	4	17	50	20	60	70	4	18	10	50	30	40	50	»

COMISION CENTRAL PERMANENTE DE AZUFRADO.

Esta Comision, en sesion celebrada en este dia en vista de los frecuentes pedidos que á la misma se hacen y de la mayor necesidad de los distritos, ha acordado se faciliten 10 arrobas de flor de azufre á cada una de las Juntas locales de Beade, Leiro, Canedo, Ribadavia y Orense, de las 50 que la Junta de Castro Caldelas ha dejado de percibir de menos por considerar suficientes para los viñedos de aquel distrito municipal 100 arrobas de las 150 que se la señalaron; recomendando á las mencionadas Juntas, destinen esta nueva cantidad con preferencia á los labradores y personas que anteriormente no hayan recibido el completo del pedido que hicieron, ó en las que se reconozca mas interés ó esmero en el azufrado.

Distribucion general de azufre entre las Juntas locales.

JUNTAS LOCALES.	Pedidos que han hecho. *Arrobas.*	Rebaja verificada por la comision *Arrobas.*	Arrobas que corresponden. De flor.	Molido.	Total de arrobas.	Idem de azufradores de borla.	Idem de azufradores pequeños.	Idem de fuelles.
Allariz	72	32	36	4	40	2	2	1
Paderne	22 ½	12 ½	9	1	10	1	»	1
Taboadela	5	»	4	1	5	»	1	1
Entrimo	20	10	9	1	10	1	»	1
Padrenda	160	100	54	6	60	3	3	1
Boborás	300	150	133	17	150	8	9	1
Carballino	50	»	45	5	50	3	2	1
Cea	263	213	45	5	50	3	2	1
Maside	76	»	76	»	»	»	»	»
San Amaro	33	1	29	3	32	2	1	1
Celanova	50	20	27	3	30	2	1	1
Cortegada	60	»	53	7	60	4	3	1
Freás de Eiras	20	»	18	2	20	1	1	1
Gomesende	240	133 arbs. 15 libras.	94 arbs. 10 libras.	12	106 arbs. 10 libras.	11	11	1
Puentedeva	92	22	63	7	70	4	3	1
Quintela de Leirado	60	10	45	5	50	2	3	1
Amoeiro	359	200	143	16	159	8	8	1
Barbadanes	347	147	178	22	200	11	11	1
Canedo	511	55	406	50	466	25	25	1
Coles	447	147	267	33	300	16	17	1
Nogueira de Ramuin	400	200	178	22	200	11	11	1
Orense	1915	310 arbs. 18 libras.	1416 arbs. 7 libras.	188	1614 arbs. 7 libras.	87	91	1
Pereiro de Aguiar	181	31	134	16	150	8	8	1
Peroja	600	300	267	33	300	16	17	1
S. Ciprian de Viñas	282 ½	70 ½	190	22	212	11	11	1
Toén	1870	893	869	108	977	54	54	1
Villamarin	30	10	18	2	20	1	1	1
Arnoya	40	»	35	5	40	2	3	1
Beade	900	224	601	75	686	37	38	1
Carballeda de Avia	72	»	64	8	72	4	4	1
Castrelo de Miño	167	17	133	17	150	8	9	1
Cenlle	78	»	69	9	78	4	5	1
Leiro	611	»	579	72	661	36	36	1
Melon	3	»	2	1	3	1	»	1
Ribadavia	660	»	534	66	610	33	33	1
Castro de Caldelas	200	100	134	16	100	8	8	1
Laroco	20	»	18	2	20	1	1	1
Manzaneda	35	»	31	4	35	2	2	1
Teijeira	150	50	89	11	100	6	5	1
Puebla de Trives	200	50	134	16	150	8	8	1
Barco	100	»	89	11	100	6	5	1
Petin	12	»	11	1	12	1	»	1
Rua	12	»	11	1	12	1	»	1
Rubiana	16	»	14	2	16	1	1	1
Villamartin	12	»	11	1	12	1	»	1
Bollo	40	»	36	4	40	2	2	1
Viana del Bollo	150	50	89	11	100	5	6	1
Castrelo del Valle	80	»	71	9	80	4	5	1
Monterrey	101	21	71	9	80	5	4	1
Oimbra	30	»	27	3	30	2	1	1
Verin	700	200	445	55	500	27	28	1
			8104 arbs. 17 libras.	1600	9104 arbs. 17 libras.	500	500	50

Lo que la Comision ha acordado se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.—Orense 7 de julio de 1862.—El Gobernador Presidente, *Francisco Javier Camuño.—Marqués de Leis.—Francisco Antonio Blanco.—Miguel Labarta.—Juan Temes Alvit.—Ramon Pedrayo.—Leonardo B. Cuevillas.* Srio. general interino.

PROVINCIA DE ORENSE.

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda Quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Pueblos. Cabeza de partido.	Granos. Trigo. Fan.ª	Granos. Ceb.ª Fan.ª	Granos. Cent.º Fan.ª	Granos. Maiz. Fan.ª	Granos. Garbs. Arrb.ª	Granos. Arroz. Arrb.ª	Caldos. Aceite Arrb.ª	Caldos. Vino. Arrb.ª	Caldos. Agte. Arrb.ª	Carnes. Carn.º Libra.	Carnes. Vaca. Libra.	Carnes. Toc.º Libra.	Paja. De trigo. Arrb.ª	Paja. De ceb.ª Arrb.ª
Allariz........	53'33	»	36'50	54'08	35'50	38	66	35'54	70	»	1'04	2'40	»	»
Bande........	56	»	40	48	26	36	68	28	50	1	1	2	»	»
Carballino........	50	»	22	36	32	31	70	26	72	0'84	1	3	5	»
Celanova........	56	»	36	44	36	38	64	28	60	0'86	0'86	2	»	»
Ginzo........	56	36	38	40	32	40	64	34	60	»	1'32	3	2'60	2'20
Orense........	72	28	40	48	20	40	69	30	56	0'94	1'32	2'40	2'12	2'12
Ribadavia........	67'95	»	55'45	55'60	»	28'80	66	28	58'40	»	0'57	2'40	1'60	»
Trives........	44	»	40	»	36	34	60	24	46	1	1	3	»	»
Valdeorras........	60	20	54	54	33	36	80	34	46	1'18	1'18	4	3	5
Verin........	58	20	57	55	24	36	72	36	60	[illegible]	1	3'50	5	3
Viana........	80	52	52	»	»	32	74	21	34	1'17	1'17	3'50	1	»
Precio medio..	59'39	52'50	59'13	41'40	30'16	55'45	68'45	29'50	53'85	0'99	1'04	2'85	2'55	2'53

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

Pueblos. Cabeza de partido.	Granos. Trigo. Hect.º	Granos. Cebada Hect.º	Granos. Cent.º Hect.º	Granos. Maiz. Hect.º	Granos. Garbs. Kilóg.º	Granos. Arroz. Kilóg.º	Caldos. Aceite Litro.	Caldos. Vino. Litro.	Caldos. Agte. Litro.	Carnes. carnero Kilóg.º	Carnes. Vaca. Kilóg.º	Carnes. Tocino. Kilóg.º	Paja. De trigo. Kilóg.º	Paja. De cebada. Kilóg.
Allariz	96'16	»	65'87	61'42	3'08	5,50	5'25	2'20	4'55	»	2'28	8'20	»	»
Bande	100'90	»	72'07	86'48	2'26	3'15	5'41	1'75	5'09	2'17	2'17	4'35	»	»
Carballino	90'09	»	42'64	64'86	2'82	2'69	5'57	1'61	4'46	1'82	2'17	5'51	0'26	»
Celanova	100'90	»	64'85	79'27	3'12	3'28	5'36	1'75	5'71	1'36	1'86	4'55	»	»
Ginzo	100'93	64'86	68'46	72'07	2'82	3'48	5'36	2'10	5'71	»	2'89	5'51	0'22	0'19
Orense	129'73	50'45	72'07	86'46	1'14	3'48	5'38	3'38	3'44	2'10	2'89	5'20	0'18	0'18
Ribadavia	116'08	»	63'88	55'90	»	2'50	5'25	1'75	2'38	»	1'25	5'20	0'15	»
Trives	77'27	»	72'07	»	3'12	2'95	4'08	1'92	2'95	2'17	2'17	5'51	»	»
Valdeorras	108'11	46'84	97'28	97'28	2'95	3'12	6'36	2'10	2'85	2'56	2'56	8'60	0'26	0'26
Verin	104'45	58'02	66'64	63'03	2'08	3'12	5'68	2'35	3'71	»	2'17	5'71	0'26	0'26
Viana	144'14	95'69	93'69	»	»	2'32	5'89	1'30	2'10	2'54	2'54	5'71	0,08	»
Precio medio..	106'43	58'57	66'32	74'08	2'59	3'07	5'41	2'05	3'32	2'17	2'26	5'53	0'19	0'22

Orense 30 de junio de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Se anuncia la subasta de las obras de la carretera de la Puebla del Brollon á Orense por Monforte y parte comprendida en dicha provincia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de mayo de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Puebla del Brollon á Orense por Monforte en la parte comprendida en la provincia de Orense, cuyo presupuesto asciende á la suma de 2.445,789 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852; en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 122,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2,000 reales; quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1,000 reales.

Madrid 4 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, *Tomás de Ibarrola.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Puebla del Brollon á Orense por Monforte en la parte comprendida en la provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

TERCERA SECCION.

Ayuntamiento de Maceda.

No habiendo tenido efecto el remate de las obras de terraplen y afirmado en las avenidas del puente de Foncuberta, publicado en el Boletin de este año número 45, por falta de licitadores, con la aprobacion superior se ha reformado el presupuesto de dichas obras, consistiendo éste en la cantidad de 4,663 reales 52 céntimos; en su consecuencia, se anuncia nuevamente la subasta, que tendrá efecto por licitacion oral en la Casa Consistorial de esta villa ante el Alcalde presidente, Regidor síndico y Secretario de la municipalidad el dia 31 de julio próximo á la hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Maceda 30 de junio de 1862.—E. P., *Melitón Rodriguez Arias.*

Idem de Quintela de Leirado.

Esta Corporacion municipal todos los años á su debido tiempo excita á vecinos y forasteros, que dentro del municipio poseen fincas rústicas y urbanas, foros y censos, á fin de que presenten las relaciones juradas de su verdadera riqueza imponible segun lo prevenido en los artículos 20 al 25 ambos inclusive de la Real instruccion de 15 de junio de 1845, y ninguna se ha presentado hasta esta fecha; con el objeto de que en el año próximo de 1863 no tengan causa para manifestar que ignoran cuando deben de presentar dichos documentos, se les previene que en el término de un mes lo verifiquen, depositándolos en la secretaría del Ayuntamiento, á condicion de que la diferencia que se note en dichos documentos y el reparto de este año ha de ser comprobado por razon de alta y baja, prévia la toma de razon en la oficina de Hipotecas; y careciendo de dicho requisito figurarán los contribuyentes con el mismo producto líquido de este año, sin que haya lugar á reclamaciones.

Quintela de Leirado y junio 8 de 1862.—E. A. P., *Benito Fernandez.*—D. O. D. C. J. J., *Agapito García*, secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.